

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(387/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE PRÓRROGA DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
SEGURINTER, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"el Banco Central" o "el Banco"**, en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**; y **JENNY VERÓNICA BONILLA ARÉVALO**, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **"SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"SEGURINTER, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse **"la Contratista"** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga del Contrato número 25/2018 D.J. denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA"**, y este se regirá por las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES

Que según contrato celebrado el nueve de enero de dos mil dieciocho y autenticado en esta ciudad, a las catorce horas y treinta y un minutos de ese mismo día ante los oficios del Notario Julio Enrique Pérez Navas, el Banco Central celebró con la Contratista el contrato denominado **"Servicios de vigilancia externa"**. El precio total del contrato fue por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 360,000.00)**. Que incluye Impuestos.

II. PRÓRROGA

De conformidad a carta enviada por la Contratista con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual expresa su total disposición a que su representada continúe brindando el servicio proporcionado al Banco durante el año dos mil diecinueve, bajo las mismas condiciones en las que fue brindado durante el año dos

Julio Enrique Pérez Navas

mil dieciocho; y de conformidad con el Acuerdo tomado en sesión de Consejo Directivo CD-CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, ambas partes han acordado prorrogar el contrato número 25/2018 D.J, de fecha 9 de enero de 2018, denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA", prórroga cuya vigencia será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

Asimismo, según Resolución Razonada No. CIENTO TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 13 de noviembre de 2018, se ha nombrado al Licenciado Donald Vladimír Cuéllar, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria y a los señores Ramiro Antonio Santamaría y Melvin Adán Rivera, Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria, como Administradores del Contrato resultante de la prórroga relacionada.

III. MODIFICACIONES

En consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato ya relacionado, en las cláusulas **III. PLAZO**, **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO** y **X. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, determinar a los Administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantía de fiel cumplimiento de contrato, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera:

"III.- PLAZO.

El plazo de la prestación del servicio iniciará el día uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve."

"IX.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, y mediante Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 13 de

noviembre de 2018, serán Administradores del Contrato Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria y a los señores Ramiro Antonio Santamaría y Melvin Adán Rivera, Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.”

“X.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Monto:

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía existente o rendir una nueva garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá una vigencia por el nuevo plazo pactado más dos meses adicionales y tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes

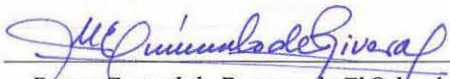
Handwritten signature

mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP".

IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones que no se hayan modificado por este contrato.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ, GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIAS, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, Economista, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y JENNY VERÓNICA BONILLA ARÉVALO,



[Handwritten signature]

Secretaria,
persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su
calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **"SEGURINTER, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado por medio del cual celebraron la prórroga del contrato identificado con el número **veinticinco/dos mil dieciocho DJ**, denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA**, suscrito el día nueve de enero de dos mil dieciocho, por el precio total del contrato es de hasta por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Que incluye impuestos. En dicho contrato se describen la forma de pago y otras cláusulas para asegurar el cumplimiento del mismo. En el documento que antecede y que por medio de la presente se legaliza los contratantes en el carácter en que comparecen, han convenido en modificar el contrato ya relacionado, en las cláusulas **III. PLAZO, IX.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO y X.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, determinar a los administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantía de fiel cumplimiento de contrato, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera: **"IV.- PLAZO**. El plazo del suministro iniciará el día uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve." **"XI.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y mediante Resolución Razonada número **CIENTO TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, serán Administradores

[Handwritten signature]

del Contrato Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria y a los señores Ramiro Antonio Santamaría y Melvin Adán Rivera, Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.”“X.- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Monto: Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía existente o rendir una nueva garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá una vigencia por el nuevo plazo pactado más dos meses adicionales y tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP...”. En la modificación se aclaró que la misma no constituía novación, por lo cual quedaban vigentes todas las cláusulas y condiciones que no se hubiesen modificado en dicho instrumento. Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas puestas al pie del documento que se legaliza, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a mi presencia, quienes a nombre de sus representadas reconocen los conceptos vertidos en el documento que se legaliza, así como ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn**

Arévalo de Rivera: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto de la señora **Jenny Verónica Bonilla Arévalo**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación integra del texto del Pacto Social en un solo instrumento, de la Sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, al número CUATRO del libro TRES MIL VEINTIDÓS, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal de la Sociedad le corresponde al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quien durará en su cargo CINCO AÑOS; ii) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que por Punto Único del Acta número Siete de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se nombró como Administradora Única Propietaria de la sociedad a la compareciente, doña Jenny Verónica Bonilla Arévalo, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia ambas comparecientes, facultadas para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a

quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

